COMANDO LOGISTICO

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO LOGISTICO
Comandancia

Mariano R. Alonso, 04 de octubre de 2018

Resolución Nº 98/18

QUE APRUEBA LA RESCISION PARCIAL DEL CONTRATO Nº 67/18 SUSCRIPTA ENTRE EL COMANDO LOGISTICO Y LA FIRMA MENEVA S.RL, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 03/18 PARA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS ID 343.822.

VISTA:

La Nota N° 488 de fecha 27 de agosto 2018 de la Dirección del Servicio de Intendencia del Ejercito (DISERINTE), en la cual solicita la adecuación de línea presupuestaria y la disminución del monto del contrato Nº 67/18 correspondiente al llamado a Licitación Pública Nacional Nº 03/18 para la **Adquisición de Productos Alimenticios**, a fin de liberar los montos para realizar el llamado a Licitación para la Adquisición de productos Alimenticios que fueron declarados desiertos y que son necesarios para proveer a las diferentes Unidades.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Nacional reza en su Art. 173: DE LAS FUERZAS ARMADAS *"Las Fuerzas Armadas de la Nación constituye una Institución Nacional que será organizada con carácter permanente, profesional, no deliberante, obediente, subordinada a los poderes del Estado y sujeta a las disposiciones de esta constitución y de las leyes. Su misión es la de custodiar la integridad territorial y la de defender a las autoridades legítimamente constituidas, conformes con esta Constitución y las leyes. Su organización y sus efectivos serán determinados por la ley..".-*
Los Conscriptos, son Ciudadanos que dan cumplimiento a la Ley del Servicio Militar Obligatorio, por ende, el Estado tiene la obligación de proveer para su alimentación.-

Que, la alimentación es un derecho establecido por la Constitución Nacional y los Derechos Humanos por lo tanto se consideran un Interés Público.

"*El derecho de toda persona a tener acceso a alimentos sanos y nutritivos, en consonancia con el derecho a una alimentación apropiada y con el derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre.*"

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", expresa en su **Artículo 55.- "*DERECHOS DE LAS CONTRATANTES,*** *Las contratantes gozan de los siguientes derechos: inciso… c) a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público; d) a declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso;… Las resoluciones adoptadas por las contratantes en ejercicio de estas prerrogativas, se ejecutarán de inmediato"*

Que, la **Orden Particular N° 54** del Comando Logístico de fecha 14 de marzo de 2018 en su art 2° Inc. b.2) en el último párrafo que reza cuanto sigue: "*Las Direcciones no podrán solicitar la liberación de los códigos de Contrataciones otorgados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a excepción que estén debidamente justificada por el surgimiento de situaciones imprevistas o imponderables que obliguen a satisfacer necesidades urgentes y prioritarias que deberá estar demostrado a través de un Estudio e Informe de la Unidad*

COMANDO LOGISTICO

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO LOGISTICO
Comandancia

Mariano R. Alonso, de setiembre de 2018

Resolución Nº 98/18

Administrativa y Financiera. Para este caso las Direcciones deberán solicitar la rescisión parcial o total del contrato en base a lo establecido en la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas".-

Que, por Dictamen Nº 52 / 2.018, de fecha 05 de Setiembre de 2.018, La Unidad Operativa de Contrataciones del Comando Logístico recomienda remitir el presente expediente a la Asesoría Jurídica para los tramites respectivos.-

Que, por Dictamen Nº 199 / 2.018, de fecha 11 de Setiembre de 2.018, el Departamento Jurídico del Centro Financiero N° 5 se expidió en los siguientes términos *"en base los documentos adjuntos, esta Asesoría Jurídica eleva el presente expediente al Señor Director del Centro Financiero N° 5 – COMLOG, con la recomendación de proseguir los trámites para la Resolución y Adenda Modificatoria y Rescisión Parcial del Contrato N° 67/18 por parte del Señor Comandante Logístico, por cumplir en todos sus términos a los delineamientos de Ley que rigen la materia, previo informe favorable de la Auditoria Interna.-*

Que, por su parte el Departamento de Control Interno del Centro Financiero Nº 5, se expide favorablemente en los términos de su Informe Nº 203 /18 de fecha 14 de Setiembre de 2.018, donde recomienda proseguir con los trámites pertinentes, para la rescisión parcial del contrato Nº 67/18 suscripta entre el Comando Logístico con la empresa MENEVA SRL.-

Que, por su parte la Auditoria Interna del Comando Logístico en su informe 103 /18 de fecha 21 de Setiembre de 2.018 aprueba lo actuado por la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 5, por consiguiente recomienda proceder a la firma de la Resolución para la rescisión parcial del presente contrato por parte de la Máxima Autoridad Institucional, por cumplir sustancialmente con las normas que rigen la materia.-

Que la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario Nº 21909/03, confiere facultades a la máxima autoridad de la Convocante;

POR TANTO: En atención a lo precedentemente expuesto y a la norma legal invocada;

EL COMANDANTE LOGISTICO
RESUELVE:

1º.- Aprobar la rescisión parcial del contrato Nº 67/18 correspondiente al llamado a Licitación Pública Nacional Nº 03/18 para la **Adquisición de Productos Alimenticios.**

2°.- Disponer el crédito presupuestario para cubrir el compromiso asumido en el contrato N° 67/18, quedando de la siguiente manera:

Año	Prog.	Unidad Responsable	O.G.	F.F.	Proy.	O.F	Depart.	Monto Total
2018	2.7.8	DISERINTE	310	10	00	01	99	2.504.414.170
TOTAL EN GUARANIES								**2.504.414.170**

3°.- Establecer la reducción de los Lotes y sus respectivos ítems según el siguiente detalle:

COMANDO LOGISTICO

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO LOGISTICO
Comandancia

Mariano R. Alonso, de setiembre de 2018

Resolución Nº 98/18

CONTRATO Nro. 67/18 - MENEVA S.R.L.								
Lote 3								
Item	**Producto**	**Cantidad Adjudicada kl**	**Precio Unitario Gs.**	**Monto Adjudicado Gs.**	**Cantidad a dismunuir kl**	**Monto a disminuir Gs.**	**Cantidad a recibir Kl**	**Monto a recibir Gs.**
2	Poroto San Francisco	7.750	6.100	47.275.000	1.350	8.235.000	6.400	39.040.000
3	Sal Gruesa	6.650	1.600	10.640.000	522	835.200	6.128	9.804.800
4	Yerba Mate	4.671	7.000	32.697.000	191	1.337.000	4.480	31.360.000
5	Fideo	13.132	3.800	49.901.600	5.932	22.541.600	7.200	27.360.000
6	Arroz	13.132	2.650	34.799.800	3.532	9.359.800	9.600	25.440.000
7	Locro	623	4.600	2.865.800	508	2.336.800	115	529.000
8	Azúcar Blanca	22.870	4.600	105.202.000	3.086	14.195.600	19.784	91.006.400
Lote 5								
1	Carne Conservada	2.150	8.100	17.415.000	2.150	17.415.000	-	-
2	Atún	1.290	4.500	5.805.000	1.290	5.805.000	-	-
3	Café	1.889	24.500	46.280.500	689	16.880.500	1.200	29.400.000
Lote 8								
1	Anís	2.101	31.650	66.496.650	1.501	47.506.650	600	18.990.000
2	Orégano	935	5.500	5.142.500	215	1.182.500	720	3.960.000
3	Pimienta	1.551	7.500	11.632.500	651	4.882.500	900	6.750.000
4	Comino	1.150	6.500	7.475.000	650	4.225.000	500	3.250.000
5	Laurel	935	8.000	7.480.000	515	4.120.000	420	3.360.000
Lote 9								
1	Salsa de Tomate	11.094	3.950	43.821.300	1.187	4.688.650	9.907	39.132.650
2	Frutas Enlatadas	3.417	8.850	30.240.450	2.217	19.620.450	1.200	10.620.000
3	Jugo Concentrado	31.097	4.800	149.265.600	8.176	39.244.800	22.921	110.020.800
Lote 12								
2	Naranja	62.221	345	21.466.245	62.221	21.466.245	-	-
MONTO TOTAL A RESCINDIR PARCIALMENTE						**245.878.295**		

4º.- Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 5 "COMLOG", adopte las medidas pertinentes para la difusión de la presente Resolución, en los términos que dispone la Ley y su decreto reglamentario.-

5º.- Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.-

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. COMANDO LOGISTICO REPUBLICA DEL PARAGUAY COMANDANCIA CMDO. DE LAS FF.MM.

Gral Div GUSTAVO ADOLFO MEAURIO BENÍTEZ
Comandante Comando Logístico